

RESOLUCION EXENTA Nº 015/00416

REF. : APLICA MULTA POR ATRASO EN SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES DEFINIDAS EN LA RECEPCION PROVISORIA A PROVEEDOR QUE INDICA EN OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCION CIERROS PERIMETRALES, REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS Y DISPOSICIÓN DE AGUAS LLUVIAS DEL JARDÍN INFANTIL BLANCANIEVES", OC 846-201-SE15 y OC 846-478-SE15

COPIAPÓ, 22 DE DICIEMBRE DE 2015.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 17.301 del año 1970; D.S. de Educación Nº 1.574 de 1971; Resolución Nº 1600 de 2008 de Contraloría General de la República; Resolución Nº 015/026/2000 y Resolución 015/ 051 del año 2012, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; contrato de ejecución de obras "Construcción de cierros perimetrales, reposición de pavimentos y disposición de aguas lluvias del jardín Infantil Blancanieves", administrado por la Junji III Región, celebrado con la Empresa de don Víctor Núñez Arancibia cédula nacional de identidad Nº 12.939.290-8 con fecha 01 de junio del año 2015; Resolución Exenta Nº 015/00137, de fecha 01 de junio de 2015, la cual aprueba contrato de obras denominado "Construcción de cierros perimetrales, reposición de pavimentos y disposición de aguas lluvias del jardín Infantil Blancanieves"; Modificación de contrato de ejecución de obras "Construcción de cierros perimetrales, reposición de pavimentos y disposición de aguas lluvias del jardín Infantil Blancanieves", administrado por la Junji III Región, celebrado con la Empresa de don Víctor Núñez Arancibia; Resolución Exenta Nº 015/00275 de fecha 22 de septiembre del año 2015, la cual aprueba Modificación de contrato, Resolución Nº 015/192 de 20 de octubre de 2015, Resolución Nº 015/00026 de 04 de febrero de 2000 y sus posteriores modificaciones y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 01 de junio de 2015, se celebró contrato de ejecución de obras de "Construcción de cierros perimetrales, reposición de pavimentos y disposición de aguas lluvias del jardín Infantil Blancanieves", administrado por la Junji III Región, celebrado con la Empresa de don Víctor Núñez Arancibia cédula nacional de identidad Nº 12.939.290-8, el que fue modificado con fecha 15 de septiembre de 2015 y aprobada dicha modificación a través de Resolución exenta Nº 0157 00275 de 22 de septiembre de 2015.

2. Que, mediante Resolución Exenta Nº 015/00137, de fecha 01 de junio de 2015, se aprueba contrato de obras denominado "Construcción de cierros perimetrales, reposición de pavimentos y disposición de aguas lluvias del jardín Infantil Blancanieves", administrado por la Junji III Región, celebrado con la Empresa de don Víctor Núñez Arancibia cédula nacional de identidad Nº 12.939.290-8, el que fue modificado con fecha 15 de septiembre de 2015 y aprobada dicha modificación a través de Resolución exenta Nº 0157/00275 de 22 de septiembre de 2015.

3. Que, el plazo establecido de acuerdo a los Términos de Referencia en su punto 12 y en el contrato suscrito con fecha 01 de junio de 2015 modificado posteriormente con fecha 15 de septiembre de 2015, para subsanar las observaciones definidas en la recepción provisoria es de 15 días corridos.

4. Que, asimismo los Términos de Referencia en el punto 12 respecto a las MULTAS señala:

"Sin perjuicio de la garantía de fiel cumplimiento del contrato a que se refiere las presentes Bases Administrativas, se aplicará al contratista una multa equivalente al 0,1% del monto total del contrato, IVA incluido, las que serán descontadas del estado de pago final, por cada día de atraso en los siguientes casos de incumplimiento:

a.- Plazo entrega de las obras

b.- Plazo para la subsanación de las observaciones definidas en la recepción provisoria

c.- Plazo para la entrega de la Garantía por la Buena Ejecución de las Obras, los que serán contados desde la fecha y hora en que la Comisión se constituya en la obra para realizar la Recepción Provisoria la que será notificada al Contratista con al menos 5 días de anticipación a través del Libro de Obras para participar en dicho acto.

Cuando las sumas de las multas excedan el 10% del monto total del contrato, se procederá a poner término al contrato y a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento".



5. Que, la multa a aplicar por el atraso en la subsanación de las observaciones definidas en la recepción provisoria de la obra, corresponde al cálculo efectuado por la Subdirección de Recursos Financieros conforme al siguiente detalle informado por el ITO de la obra y la Unidad Jurídica :

Días de retraso: 5 días

Fecha constitución Comisión para Recepción Provisoria con observaciones: 28 de octubre de 2015

Fecha de recepción provisoria sin observaciones: 17 de noviembre de 2015

Fórmula multa: (total de días de la obra según contrato) X (0.1% del monto total del contrato).

Monto Total del contrato: \$215.237.608

TOTAL MULTA: \$1.076.188 (Un millón setenta y seis mil ciento ochenta y ocho pesos)

RESUELVO:

1. Aplíquese al proveedor don Víctor Núñez Arancibia Rut 12.939.290-8, por concepto de multa la suma ascendente a \$1.076.188 (Un millón setenta y seis mil ciento ochenta y ocho pesos) conforme los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

2. Impútese y contabilícese los montos indicados, al Subtítulo 22 ítem 06, Asignación 001, Subasignación 002, del Programa 01.

3. Notifíquese la presente Resolución Exenta al proveedor, mediante su publicación en el porta www.mercadopublico.cl.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MGB/LRF/DRC/CGJ/ACD/aco

DISTRIBUCION:

- Directora Regional
- Subdirección de Recursos Financieros
- Asesora Jurídica
- Unidad de Infraestructura
- Destinatario
- Oficina de Partes